



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA Junta DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C Y R T I F I C Lo: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión común de 14 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- SUBVENCIÓN A La ENTIDAD C.D. AMFIV POLA PARTICIPACIÓN EN La EUROLIGA 3 DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS. EXPTE. 24488/333.

Visto el informe jurídico del 19/02/2025 y el informe de fiscalización del 05/03/2025, se somete la aprobación el informe-propuesta de fecha 17/02/2025, firmado por el jefe del servicio de Deportes, y conformado por el concejal-delegado, el concejal del área de Gobierno y el concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 09.02.25, José Antonio Beiro Rodríguez, en n/r de la entidad Club Deportivo AMFIV, solicitó al Ayuntamiento de Vigo una subvención para su participación en el proyecto Copa de Europa-Euroliga 3.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos-gastos por un importe total de 34.980,00€.

1.3.- Junto a dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo.
- Anexos I.1 (modelo solicitud), I.2 (Presupuesto equilibrado de ingresos-gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, con la ATRIGA, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vigo.
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de asociaciones.
- Certificado titularidad cuenta bancaria.
- CIF de la entidad, DNI del representante legal y estatutos de la entidad.
- Certificado de composición de la Junta directiva.
- Documento acreditativo de los derechos de organización, en el se caso.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad dinamizar y fomentar la participación de las entidades deportivas de la ciudad en los eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

En este caso, la participación de las entidades de la ciudad en las competiciones de ámbito europeo es una de las actuaciones más relevantes, ya que el acceso a estas competiciones está restringido exclusivamente a los mejores clubes de Europa.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común del 08.03.2024 un “Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”.

Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, dinamizados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad para planificar una determinada actuación con un gran período de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran a partir de decisiones de los organismos nacionales o internacionales, como es el caso, que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión común celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con el establecido en el dicho plan (Línea 4.-Fomento actividades sociales-4.5.-Dinamización de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte acogedora de eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a entidades organizadoras y como medio de promoción turística creando un entorno de promoción del deporte vinculado al espectáculo deportivo como herramienta de ocio.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención ven determinado por la singularidad y envergadura del proyecto.

No es posible participar en una competición como Euroliga 3 sin obtener el derecho en base a la participación en las ligas nacionales del más alto nivel y a la clasificación en el ranking europeo de la IWF, Federación Europea de Baloncesto en silla de ruedas.

La relevancia deportiva y social queda fundamentada por el nivel deportivo de la competición, del más alto nivel europeo. No existe en la ciudad de Vigo ningún proyecto similar en la modalidad, lo que convierte este proyecto en algo único.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

En la competición participan clubes europeos del más alto nivel. En concreto el Grupo B en el que quedó encuadrado el CD AMFIV, que se celebrará en Italia, estará formado con clubes de Italia, Israel y Francia, lo que otorga a la competición un ámbito europeo de gran relevancia.

La especialización y la excelencia de la competición la colocan en una categoría única y destacada en la modalidad, otorgándole un nivel máximo competitivo.

Tercero.- El interés público, social, económico el humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de grande repercusión a nivel Europeo, que cuente con una amplia promoción de la actividad deportiva y el alto nivel deportivo de la competición, en el que participan algunos de los y de las mejores deportistas a nivel europeo.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que dinamiza la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

Por otra parte, esta subvención también queda justificada en el interés deportivo y social que presenta el evento para esta ciudad.

La relevancia del evento lo sitúa como un referente dada su importancia competitiva en la modalidad de baloncesto en silla de ruedas.

Estos datos identifican claramente la importancia del proyecto, con una repercusión muy relevante, con la presencia de deportistas de de ámbito internacional.

Este proyecto, además de servir de escaparate para la ciudad, ofreciendo la oportunidad de mostrar la capacidad de Vigo como dinamizadora de grandes competiciones, promueve objetivos en línea con los objetivos del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características propias del proyecto imposibilitan la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa, fundamentada, además, en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad promotora de grandes proyectos deportivos”.

- Fomento de proyectos que propicien actuaciones prioritarias en la busca de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- El impulso de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los proyectos deportivos.
- Dinamización de propuestas de interés para la ciudadanía.
- Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los y las deportistas vigueses mas chicos.
- Celebración de grandes competiciones deportivas que potencien la práctica deportiva entre los deportistas vigueses y las deportistas viguesas.
- Promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito internacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En relación a la justificación de la subvención, teniendo en consideración por una parte la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva, sin ánimo de lucro y, por otra, la propia finalidad de la subvención, que gira alrededor de la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, la propuesta exceptúa el cumplimiento del establecido en el art. 31.2 de la L.X.S y en el art. 29.2 de la L.S.G, admitiendo documentación justificativa de gastos en los que no será necesario que conste de forma expresa sí los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

En conclusión, y en relación con el anteriormente expuesto, se considera acreditado que la financiación de este proyecto deportivo tiene un claro carácter de interés público y social para la ciudad de Vigo, quedando justificado además su carácter excepcional, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención. Además, conforme con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, la subvención se canalizará a través de una resolución cuyo texto se someterá a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo el expuesto se proponen la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 20.000,00€ a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO AMFIV (CIF G.36711380) para la "PARTICIPACIÓN EN La EUROLIGA 3" de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan en el texto anexo en el presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 20.000,00€ para subvencionar la "PARTICIPACIÓN EN La EUROLIGA 3" a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO AMFIV (CIF G.36711380), segundo resulta de la documentación del expediente nº 24488-333. Este crédito se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4800016 del presupuesto general vigente de la Concejalía de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS CON La PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A favor DE La ENTIDAD CLUB DEPORTIVO AMFIV EN RELACIÓN A La PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD EN La “EUROLIGA 3” (Expte. 24488-333).

I.- El objeto de esta resolución es regular el otorgamiento de la subvención por la participación del CD AMFIV en la “Euroliga 3”.

II.- El Ayuntamiento de Vigo tiene interés en potenciar la oferta deportiva que le acerca a la ciudadanía; en este sentido existe un grande interés en apoyar las manifestaciones de la cultura y deporte. De igual manera, el Ayuntamiento está interesado en acercarle a la ciudadanía una oferta deportiva diversificada que albergue el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores deportivos.

III.- Esta resolución incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley de Galicia 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se estiman conformes al interés público que persigue.

IV.- El carácter deportivo y cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.l y 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

V.- La entidad CD AMFIV no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 24488-333.

En base a las precedentes consideraciones y al interés deportivo que para la ciudad de Vigo representa la participación del CD AMFIV en la competición Euroliga 3 de baloncesto en silla de ruedas, se establecen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Primero.- La entidad CD AMFIV deberá:

1º.- Participar en la competición deportiva Euroliga 3 en el año 2025 en las condiciones detalladas en la memoria presentada por la entidad y que acompaña al expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven del desarrollo del proyecto.

3º.- Garantizar las condiciones necesarias con el fin de alcanzar los objetivos previstos en el programa.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades

5º.- Dar idónea publicidad a la financiación municipal.

6º.- Realizar una memoria del proyecto deportivo, que recoja resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc... , y entregarla al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación.

7º.- En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

8º.- Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

Conceder a la entidad CD AMFIV una subvención por la participación en la Euroliga 3 de baloncesto en silla de ruedas por importe de 20.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800016 del presupuesto en vigor de la Concejalía de deportes mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación del proyecto.

La tramitación del pago de la subvención se realizará, una vez que la entidad beneficiaria presente adecuadamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente a la celebración del evento deportivo.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en la presente resolución.

Tercero.- Esta subvención será compatible con #cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de #cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO a obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

Si lo coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada de conformidad con el indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Sexto.- La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Séptimo.- La beneficiaria tendrá de plazo hasta el 15 de noviembre de 2025 para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor del dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 y julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

La tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

la) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos #final y desviaciones con relación al presupuesto inicial.

- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.

- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel. Las facturas presentadas tendrán que ser originales y deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA; ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada citada en el apartado anterior, estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de esta subvención. Los gastos justificativos con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil presentarán en original. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto.

En ningún caso se admitirán simples recibos o justificantes de caja. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.

- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo al Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera determinada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la idónea justificación, será comprobada por el área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá informe al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- La presente resolución tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2025 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación y no será prorrogable.

Decimocuarto.- El área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes, queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta resolución, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoquinto.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere esta resolución y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto.- La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de la presente resolución, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los dicha datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Décimo séptimo.- En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.

Decimooctavo.- La concesión de la subvención objeto de la presente resolución se registrará por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación bá-

sica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en esta resolución; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. e Pr.
O ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.